

directamente den un Inspector que tendrá como sueldo tres pesos diarios, y que contará cada cuadrilla hasta de ocho trabajadores cada una, con jornal de ochenta centavos cada peón y un sobrestante para cada una que devengará un peso diario.

Artículo 3º Los sobrestantes y trabajadores los designará el Inspector de las cuadrillas.

Artículo 4º Nómbrase Inspector de los Caminos a que se refieren los artículos anteriores al Sr. Alberto Vigorino. Expedido en Bucaramanga, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta.

Antonio Baucatan  
Jefe

Eni

### Decreto N° 53.

por el cual se ordena la manera como deben establecerse los trabajos de mejoramiento del Parque de Santander.

El Alcalde de Bucaramanga,  
en uso de sus atribuciones legales,

### Decreta:

Artículo 1º Los trabajos de mejoramiento del Parque de Santander se llevarán a cabo, con un sobrestante maestro en albañilería con sueldo de tres pesos por día y hasta tres trabajadores que designará el maestro, con un peso cada uno.

Artículo 2º Los gastos de materiales que se causen con motivo de la obra de que trata el artículo anterior se legalizarán por medio de cuentas de cobro visadas por el Señor Director de Obras Públicas Municipales y giradas por la Alcaldía, y la obra de mano con vales girados al sobrestante y que deben llevar las mismas condiciones de las cuentas ya mencionadas.

Artículo 3º Nómbrase sobrestante de la obra de que trata el presente decreto al Señor Rafael Herrera. Expedido en Bucaramanga, a veintiseis de



mayo de mil novecientos treinta. -

46  
97

6  
Eusebio Lugo

Sr.

### Decreto N° 54

por el cual se pone en vigencia el Decreto N° 39 de este año que fue suspendido por el número 43 del mismo año.

El Alcalde de Bucaramanga,  
en ejercicio de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo único. - Declárase vigente el Decreto N° 39 de este año el cual fue suspendido transitoriamente por el número 43 del año en curso y se nombra como sobrestante de la obra a que el Decreto se refiere al Señor José Manuel Gutiérrez. -

Expedido en Bucaramanga, a fin de junio de mil novecientos treinta.

Antonio Sancetta

Eusebio Lugo

### Decreto N° 55

por el cual se establece una cuadrilla de trabajadores con destino al movimiento de tierra para la nivelación de los camellones del Parque de Bolívar.

El Alcalde de Bucaramanga,  
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º Establécese una cuadrilla de trabajadores con destino al movimiento de tierra para la nivelación de los Camellones del Parque Bolívar de esta ciudad con un personal de cuatro peones con cincuenta (\$0.80) centavo cada uno y un sobrestante director de los trabajos con dos pesos (\$2.00) diarios.

Artículo 2º Los gastos que se causen con la obra ordenada en el artículo anterior se legalizarán por medio de vales girados a favor del Sobrestante que llevarán el visto Bueno del Director de Obras Públicas y se girarán por la Alcaldía.

Artículo 3º Nómbrase sobrestante de los trabajos de que trata el presente Decreto al Dr. Rafael Betancurt.